

CONCEPTO 21569 DE 2005

(diciembre 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. NAIN NUMA SANJUAN

Director Jurídico

Seccional Norte de Santander

DE: EMIL ENRIQUE ARIZA OLAYA

Director Jurídico Nacional

REF: Concepto sobre número de afiliación de

FELIPA RAMIREZ DE JAIMES

Respetado doctor NAIN,

Atendiendo la consulta de la referencia y lo expuesto en ella, tenemos:

- 1.- La señora FELIPA, fue afiliada al I.S.S. desde 1995, con el Número de Identificación Tributaria (NIT), válido para afiliación en ese momento.
- 2.- La afiliación legal genera el derecho al servicio para el cual se inscribió.
- 3.- Al parecer hasta el momento el Instituto no ha requerido a la señora Ramírez su actualización de datos ni menos le ha manifestado que debe dar cumplimiento al ordenamiento contenido en la Resolución No. 890/02, proferida por el entonces Ministerio de Salud y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Protección Social, en la cual se establece que los ciudadanos extranjeros deben ser afiliados con su numero de cedula de extranjería.

Por consiguiente y en uso del derecho a la protección de la seguridad social se debe brindar la atención que requiere la beneficiaria, con el número de afiliación con el cual la acepto el Instituto, desde 1995, y en forma simultánea informarle que debe obtener su cédula de extranjería a fin de actualizar sus datos ante el ISS, de conformidad con nuestra legislación.

Cordialmente,

EMIL ENRIQUE ARIZA OLAYA

Director Jurídico Nacional

Proyectó: Ligia Soler

Rad.: 20669- 14-12-05



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

